

autos y diligencias Judiciales y extra Judiciales que
se me quieran y burre combenir hasta que lo p[re]sente real
fenerido en todas y rrazas y seaya coneguido la justa
pactacion d[ic]ha. D[ic]ho. que el poder que para todo esto es necesar
rio con lo yuxta diente y dependiente es en mismo vedamos y
otorgamos sin limitari^{on} alguna con franca libre y ge
neral Administrac^{on} facultad de Enjuiciar duran y
poderlo substituir en un Procurador los omes asi en la
d[ic]ha Villa de Madrid como en la Ciudad de Toledo y Con
se Manana y demas partes q[ue] tenga por combenir. Reocan
los substitutos con Causa d[ic]ha y nombrar otros de nue
bo y con la d[ic]ha y veleba^{on} de d[ic]ho necesaria en cuyo
testimonio asi lo otorgamos ante uno de los es^{os} del
nuestro Ayuntamiento. ~~y testigos~~ en la Muy Noble y Muy
real Audiencia de Arca en catorze dias del mes de Nobrem
bre de mil setecientos y cinco a brendo testigos
Luis fausto Mesa de Luna^{es}. Pedro Martinez
y M^o. Martinez Correas Vecinos d[ic]ha Audiencia. firmo
la Justicia y dos Caud. Merdores como escorau
bre a todos los quales de el es^{os}. doy fe conozco =

Pedro Nicolas D^o Antonio Molina
Jes^o Menchison Gomez y Gueraa

